Los señores Senadores, voceros de los Grupos Parlamentarios del Partido Cívico Obras y del Partido del Buen Gobierno, presentan la siguiente

SENADO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA Nº
00045-2026-2031-S
RU 5393-S
27 AGOSTO 2026 06:50 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: NGUILLEN

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Los senadores de la República que suscriben, a iniciativa del senador **ROGER MIGUEL ASTUCURI LAURA**, Senador de la República e integrante del Grupo Parlamentario "OBRAS", al amparo del Art. 54 y Art.105 del Reglamento de la Cámara de Senados proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Senadores establece que las Mociones de Orden del Día constituyen el mecanismo mediante el cual los senadores solicitan al Pleno la adopción de acuerdos sobre asuntos de interés nacional.

Que, el Fenómeno El Niño constituye una amenaza recurrente para el territorio nacional, generando pérdidas humanas, económicas, sociales y ambientales, así como severos daños a la infraestructura vial, hidráulica, educativa, sanitaria, agrícola y de servicios públicos.

Que, los eventos registrados en las últimas décadas han puesto en evidencia la necesidad de fortalecer la planificación, la prevención, la gestión del riesgo de desastres, la ejecución de inversiones públicas y los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, corresponde al Senado ejercer la función de control político, realizar el seguimiento de las políticas públicas y contribuir al perfeccionamiento del marco normativo relacionado con la gestión integral del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.

Que, resulta de interés nacional efectuar un seguimiento permanente a las acciones de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ejecutadas por las entidades públicas frente al Fenómeno El Niño, así como formular recomendaciones que fortalezcan la capacidad de respuesta del Estado.

POR TANTO

EL PLENO DEL SENADO ACUERDA:

Artículo Primero. - Creación

Créase la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento, fiscalización, evaluación y formulación de propuestas sobre las acciones de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente al Fenómeno El Niño y otros eventos climáticos extremos.

Artículo Segundo. - Objeto

La Comisión Especial tendrá por objeto efectuar el seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos e inversiones destinadas a reducir la vulnerabilidad del país frente al Fenómeno El Niño, así como evaluar la eficacia de las acciones desarrolladas por las entidades públicas competentes.

Artículo Tercero. - Funciones

a) Son funciones de la Comisión Especial:
b) Realizar el seguimiento a las acciones ejecutadas por el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para la prevención y atención del Fenómeno El Niño.
c) Evaluar el avance físico y financiero de los proyectos de prevención, drenaje pluvial, defensas ribereñas, infraestructura hidráulica y demás obras destinadas a la reducción del riesgo de desastres.
d) Convocar a ministros de Estado, presidentes de organismos públicos, gobernadores regionales, alcaldes y demás funcionarios competentes para informar sobre las acciones desarrolladas.
e) Solicitar información a todas las entidades públicas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.
f) Identificar limitaciones normativas, administrativas y presupuestales que dificulten una adecuada prevención y atención del Fenómeno El Niño.
g) Formular recomendaciones y propuestas legislativas orientadas a fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres y la resiliencia climática del país.
h) Presentar informes periódicos al Pleno del Senado y un informe final con conclusiones y recomendaciones.

Artículo Cuarto. - Integración

La Comisión Especial estará integrada por seis (6) senadores titulares y seis (6) suplentes, designados respetando el principio de representación proporcional de los grupos parlamentarios.

Artículo Quinto. - Vigencia

La Comisión Especial ejercerá sus funciones por el plazo de doce (12) meses, contado desde su instalación, pudiendo solicitar al Pleno la prórroga de dicho plazo cuando las circunstancias lo justifiquen.

Artículo Sexto. - Coordinación

La Comisión Especial podrá coordinar con las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Comisión Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, ministerios, organismos constitucionalmente autónomos, universidades, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales especializados para el cumplimiento de sus funciones.

Lima, 17 de agosto de 2026.

Senador: **DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA**
Vocero del Grupo Parlamentario: Partido Cívico Obras

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARRAGAN COLOMA Daniel Hugo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 22:51:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FIGALLO RIVADENEYRA Flavio Felipe FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2026 11:58:14-0500

Senador: **FLAVIO FIGALLO RIVADENEYRA**
Vocero del Grupo Parlamentario: Partido del Buen Gobierno

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ASTUCURI LAURA Roger Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2026 19:27:40-0500

Senador Nacional de la República: **ROGER MIGUEL ASTUCURI LAURA**
Grupo Parlamentario: Partido Cívico Obras